



Al contestar cite el No. 2021-01-081715

Tipo: Salida Fecha: 16/03/2021 02:58:15 PM
Trámite: 17803 - POLIZA DEL LIQUIDADADOR
Sociedad: 900427011 - A.P.C. SOLUCIONES EM Exp. 87721
Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICI
Destino: 900427011 - A.P.C. SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 407-002879

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

A.P.C. Soluciones Empresariales S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada

Liquidador

Yussef Homero Gutierrez Coronado

Asunto

Admite Póliza

Proceso

Liquidación Judicial simplificada

Expediente

87721

I. ANTECEDENTES

1. A través de memorial 2020-02-026702 de 30 de noviembre de 2020, el liquidador de la concursada, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de apertura del proceso de liquidación, allega caución judicial.
2. Una vez verificada la anterior, este Despacho a través de Auto 2020-01-630881 de 10 de diciembre de 2020, requirió al liquidador de la concursada el ajuste de la misma.
3. En atención al requerimiento señalado el auxiliar de la justicia, en memorial 2020-01-640917 de 16 de diciembre de 2020, allegó la póliza para garantizar su gestión conforme al ajuste requerido.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. En atención al requerimiento señalado, la caución judicial cuenta con las siguientes características:

No. Póliza	Aseguradora	V/r Asegurado	Amparo y Vigencia	Recibo de Pago
21-41-101013320	Seguros del Estado S.A.	\$17.556.060	Ampara sus obligaciones legales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2130 de 2015, y la Ley 1116 de 2006; incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de	Certificación de pago expedida por Seguros del Estado con fecha 11 de



			los bienes de la concursada de conformidad con la Resolución 100-00867/11, la referida caución judicial ampara la gestión del liquidador y hasta por cinco años contados a partir de la cesación de sus funciones en concordancia con el artículo 603 del C.G.P. La clase de proceso es liquidación judicial simplificado.	diciembre de 2020 –Anexo AAB de la radicación 2020-01-640917 de 16 de diciembre de 2020
--	--	--	--	---

2. El Despacho admite la póliza de caución judicial, allegada mediante el memorial 2020-01-640917 de 16 de diciembre de 2020, la cual cumple con los requisitos de la Resolución 100-00867 de 2011, del artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 2130 de 2015 y del auto de apertura.
3. En todo caso, se debe advertir que, en caso de incrementarse el valor de los activos, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de la providencia por medio del cual se aprueba el inventario del activo neto de liquidación, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada. De igual manera deberá proceder en caso de existir un inventario adicional de bienes.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada,

RESUELVE

Primero. Admitir la póliza No. 21-41-101013320, allegada por parte del auxiliar de la justicia en el memorial 2020-01-640917 de 16 de diciembre de 2020.

Segundo. Advertir al liquidador que en caso de incrementarse el valor de los activos o existir un inventario adicional de bienes, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia por medio del cual se aprueba el inventario del activo neto de liquidación, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada.

Notifíquese,

ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA
Coordinador Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada.

TRD: ACTUACION
Rad. 2020-01-640917